

OBLIGACIÓN DE INFORMAR LA IDENTIDAD DE LOS TITULARES REALES DE LAS SOCIEDADES

El pasado 28 de marzo de 2018 entraron en vigor la *Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación*, y la *Orden JUS/318/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueba el nuevo modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación*, publicadas en el BOE del 27 de marzo de 2018, y que entraron en vigor un día más tarde. Las normas tienen su causa en la trasposición de la *Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo*.

De entrada, una de las novedades más destacadas, es la inclusión de un **nuevo formulario en el depósito de las Cuentas anuales** (CCAA), denominado **“Declaración de Identificación del Titular Real”** (TR), y en el que las sociedades no cotizadas deberán informar sobre la identidad de los titulares reales que puedan existir en la sociedad.

Este documento tiene naturaleza extra-contable y por ende no forma parte de las cuentas anuales sino que **las acompaña obligatoriamente** como ocurre con otros documentos tales como la instancia de presentación, la declaración medioambiental o el modelo de autocartera.

La declaración será obligatoria completarla en el formulario de las CCAA, para aquellas sociedades en que la titularidad real de las mismas se ostente o controle, directa o indirectamente, por personas físicas con un porcentaje superior al 25% del capital social o de los derechos de voto de la sociedad. En cuanto a los titulares “asimilados” se tendrá por lo dispuesto en los Libros del propio Registro Mercantil (que son los Administradores en los supuestos en que ninguna persona física tiene más de un 25% del capital social). Este formulario, en los ejercicios siguientes, sólo se tendrá que rellenar en caso de cambios en la titularidad real.

Así pues, **en cuanto a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2017**, y en lo relativo al depósito de las CCCA, el Registro Mercantil exige ahora que aparte de depositar las cuentas anuales de las sociedades, las que tengan una titularidad real a favor de personas físicas (superior al 25% del capital social), presenten una declaración sobre la misma. Por lo que las sociedades que cierran su ejercicio en 31 de diciembre, tienen hasta el 31 de julio para presentar esta declaración.

En definitiva, una formalidad más a presentar en el Registro Mercantil junto con las cuentas anuales que hay que conocer y valorar.

María José Moragas